



Informe Financiero Complementario
Proyecto de Ley que modifica las normas para la incorporación de los
trabajadores independientes a los regímenes de protección social
Boletín N° 12.002-13

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica el acceso de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, estableciendo la opción de un período de gradualidad en la obligación de cotizar, se modifica la renta imponible mínima para esta obligación y se dispone un aumento gradual del porcentaje de retención mensual de los honorarios, entre otras modificaciones.

Las principales materias que abordan las presentes indicaciones son:

- a. Se precisa el rol de la Tesorería General de la República en el manejo y distribución de las cotizaciones de los trabajadores independientes.
- b. Se modifica el artículo tercero transitorio, para establecer que los trabajadores independientes que tengan 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2018, estarán exentos de la obligación de cotizar.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para estimar el efecto fiscal de las presentes indicaciones, es necesario considerar que se altera el tramo de edad en que los trabajadores independientes estarán exentos de cotizar, permitiendo que se reduzca en seis años la edad a partir de la cual rige esta exención transitoria. Se estima 74.544 trabajadores pasarán a estar exentos de la obligación de cotizar, respecto del proyecto de ley original, durante el primer año de vigencia de la ley. Esta cantidad se reducirá gradualmente para llegar a 19.047 trabajadores en el 2030.

Respecto a estos trabajadores, se realizan los siguientes supuestos:

- La totalidad de estos trabajadores hará efectiva esta exención, y dejarán de cotizar cuando cumplan la edad requerida.
- Estos trabajadores no harán uso de licencias maternas, dado su tramo de edad.



- Se mantienen los supuestos sobre ingresos, distribución y costos per cápita utilizados en el Informe Financiero N° 130 de 2018.

En base a esto, la siguiente tabla muestra el efecto fiscal estimado para las indicaciones presentadas. Las estimaciones utilizadas arrojan que:

- a. Las indicaciones señaladas producen **una reducción de los ingresos fiscales de \$10.742 millones** durante el primer año de vigencia y de \$7.253 millones en 2030, asociado principalmente a los ingresos por cotizaciones para salud que FONASA dejará de recibir temporalmente producto de la modificación en la edad mínima para optar a la exención.
- b. Adicionalmente, se estima que el proyecto implicará **un menor costo fiscal de \$5.236 millones** durante el primer año de vigencia, y de \$5.279 en 2030, producto de la disminución temporal en la cobertura de los actuales cotizantes independientes.

Efecto fiscal de las indicaciones presentadas. Millones de pesos

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Ingresos Fonasa	-9.519	-12.162	-12.656	-12.902	-13.054	-12.745	-12.050	-11.336	-10.241	-8.959	-7.767	-6.427
Ingresos ISL	-1.224	-1.564	-1.627	-1.659	-1.678	-1.639	-1.549	-1.457	-1.317	-1.152	-999	-826
Total	-10.742	-13.726	-14.283	-14.561	-14.732	-14.384	-13.600	-12.793	-11.558	-10.111	-8.765	-7.253
Gastos Fonasa	-3.822	-5.979	-8.207	-8.184	-8.093	-7.814	-7.374	-6.786	-6.115	-5.340	-4.598	-3.845
Gastos ISL	-1.415	-2.698	-3.933	-3.789	-3.636	-3.419	-3.140	-2.798	-2.443	-2.077	-1.741	-1.434
Total	-5.236	-8.676	-12.140	-11.973	-11.729	-11.233	-10.513	-9.584	-8.558	-7.416	-6.339	-5.279
Efecto Neto	-5.506	-5.050	-2.143	-2.588	-3.004	-3.151	-3.086	-3.210	-3.000	-2.694	-2.426	-1.974

Durante el primer año de vigencia, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, se financiará con cargo al presupuesto vigente de las respectivas instituciones y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público.

A partir del segundo año de vigencia, los recursos serán provistos en las respectivas leyes presupuestarias.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 159 GG
I.F. N°130/09.08.2018
I.F. N°188/17.10.2018


RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

